

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

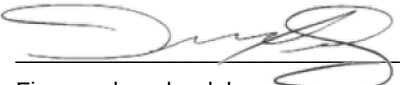
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	498151
Número de orden de compra a modificar:	144777
Total de la Orden de Compra:	337,416,709.01
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

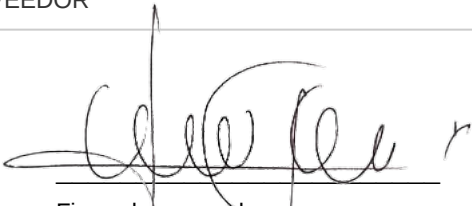
Entidad compradora:	UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Nombre del solicitante:	Maria Angelica Martinez Pardo
Proveedor:	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-08-03 10:50:08

Detalle o justificación
Mediante memorando con radicado No. 20266505268173 de fecha diecinueve (19) de junio de 2026 y alcance No. 20266505327433 del treinta y uno (31) de julio de 2026 suscritos por el supervisor del contrato, se solicito la liquidación bilateral de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025, adjuntando el informe final del supervisor de fecha 19 de junio de 2026, el Certificado de Saldos y Pagos expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal mediante memorando con radicado No. 20266305085973 del 10 de febrero de 2026 y el Reporte Relación de Pagos generado a través de la Plataforma SIIF Nación de fecha 08 de febrero de 2026, en el cual se evidencia que al PROVEEDOR se le pago la suma de \$ 331.273.758,35, se libero la suma de \$ 6.142.950,66, sin que se le adeude suma alguna al PROVEEDOR



Firma ordenador del gasto
Nombre: DIEGO FERNANDO USECHE CACERES
Documento: CC. 80.933.098



Firma de proveedor
Nombre: OMAR JAVIER GAITAN NIETO
Documento: CC. 80.068.739

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 144777 / CONTRATO No. 1209-2025 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.

OBJETO	5-12-A-37 - Prestación del servicio de transporte terrestre especial para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en la ciudad de Bogotá D.C. en la vigencia 2025.										
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN	Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II.										
PROVEEDOR	UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA, conformada por ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. - TRANSPINTO S.A.S. y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE COLOMBIA - COOMTRANSCO LTDA.										
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.669.941-6										
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$325.507.883,33)										
ADICIONES	En la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$11.908.825,68).										
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$337.416.709,01).										
RECURSOS CONTRATO	<table><tr><th>No. CDP</th><th>Fecha</th><th>No. RPC</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>27425</td><td>13/02/2025</td><td>30725</td><td>10/04/2025</td></tr></table>			No. CDP	Fecha	No. RPC	Fecha	27425	13/02/2025	30725	10/04/2025
No. CDP	Fecha	No. RPC	Fecha								
27425	13/02/2025	30725	10/04/2025								
FORMA DE PAGO	La establecida en la Cláusula 10 “Facturación y pago” del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, que estipula: “El CONTRATISTA debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El CONTRATISTA debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y CONTRATISTA) acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el CONTRATISTA, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos										

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 144777 / CONTRATO No. 1209-2025 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.

	requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El CONTRATISTA debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por parte de la Entidad Compradora. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al CONTRATISTA y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el CONTRATISTA acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados."
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Veintiuno (21) de abril de 2025 (conforme acta de inicio).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Treinta (30) de diciembre de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	Treinta (30) de diciembre de 2025.
SUPERVISIÓN Y CONTROL	Profesional especializado Código 2028 Grado 19 del Grupo de Gestión Humana de la ANLA.

DIEGO FERNANDO USECHE CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.933.098**, Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 adscrito al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución No. 02647 del 3 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 90 de la misma fecha, designado como Coordinador del Grupo de Gestión Contractual mediante resolución No. 02665 del 3 de diciembre de 2024, facultado por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente y las Resoluciones internas No. 000968 del 22 de mayo de 2025 y No. 1226 del 27 de junio de 2025 y **YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.222.394**, Profesional especializado Código 2028 Grado 19 del Grupo de Gestión Humana y por tal supervisor del contrato por parte de **ANLA**, quienes conjuntamente en sus calidades se encuentran facultados para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, con NIT. **900.467.239-2**, por una parte; y por la otra, **OMAR JAVIER GAITAN NIETO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.068.739**, obrando en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA**, con NIT. **901.669.941-6**, en adelante **EL PROVEEDOR**, hemos convenido, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día diez (10) de abril de 2025, se generó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025.
2. Que el día veintiuno (21) de abril de 2025, **EL SUPERVISOR** y **EL PROVEEDOR**, suscribieron el acta de inicio de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 144777 / CONTRATO No. 1209-2025 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.

3. Que mediante memorando con radicado No. 20256105168643 de fecha veintinueve (29) de abril de 2025, se comunicó la designación de supervisor de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025, al Profesional especializado Código 2028 Grado 17 del Grupo de Gestión Humana, IRENE PAOLA VILLANEDA HORTA, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que mediante memorando con radicado No. 20256105334963 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2025, se comunicó la designación de cambio de supervisor de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025, al Profesional especializado Código 2028 Grado 19 del Grupo de Gestión Humana, YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE.
5. Que el día once (11) de agosto de 2025, se realizó la modificación de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025, a través de la cual se adicionó el valor en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$11.908.825,68).**
6. Que en virtud de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025 y su modificación, **EL PROVEEDOR** constituyó con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 14-44-101233519 y sus anexos, conforme se indica a continuación:

PÓLIZA	AMPARO(S)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
14-44-101233519 (Anexo 0)	Cumplimiento del contrato	\$32.550.788,33	10/04/2025	30/06/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$32.550.788,33	10/04/2025	30/12/2028
14-44-101233519 (Anexo 1)	Cumplimiento del contrato	\$33.741.770,90	10/04/2025	30/06/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$33.741.770,90	10/04/2025	30/12/2028

7. Que mediante memorando radicado bajo el No. 20266505268173 de fecha diecinueve (19) de junio de 2026 y alcance No. 20266505327433 del treinta y uno (31) de julio de 2026, el supervisor del contrato remitió al Grupo de Gestión Contractual para el trámite correspondiente, el acta de liquidación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025, adjuntando la documentación correspondiente.
8. Que, de acuerdo con el informe final del supervisor del contrato de fecha diecinueve (19) de junio de 2026, el Certificado de Saldos y Pagos expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal mediante memorando con radicado No. 20266305085973 del diez (10) de febrero de 2026, el Reporte Relación de Pagos generado a través de la Plataforma SIIF Nación de fecha ocho (08) de febrero de 2026, la ejecución de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209 de 2025 presenta el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	\$325.507.883,33	-
VALOR ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	\$11.908.825,68	-
VALOR PAGADO AL PROVEEDOR	-	\$ 331.273.758,35
VALOR LIBERADO		\$ 6.142.950,66
SUMAS IGUALES	\$337.416.709,01	\$337.416.709,01

9. Que **EL SUPERVISOR** deja constancia expresamente que en el informe final de fecha diecinueve (19) de junio de 2026:

“Que EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones de la Orden de Compra.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 144777 / CONTRATO No. 1209-2025 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.

Que EL CONTRATISTA, durante la ejecución de la Orden de Compra acreditó el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, así como las demás normas que las reglamentan o complementan, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento de pago de los aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA."

10. Que los documentos que forman parte integral de la presente acta son los siguientes:

- Memorando de solicitud de liquidación bilateral de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025, con radicado No. 20266505268173 de fecha diecinueve (19) de junio de 2026 y alcance No. 20266505327433 del treinta y uno (31) de julio de 2026 suscritos por el supervisor del contrato.
- Informe final de supervisión de fecha diecinueve (19) de junio de 2026 suscrito por el Supervisor del Contrato.
- Certificado de Saldos y Pagos emitido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal mediante el memorando con radicado No. 20266305085973 del diez (10) de febrero de 2026.
- Reportes Relación de Pagos generado a través de la plataforma SIIF Nación II de fecha ocho (08) de febrero de 2026.
- Formulario de liquidación generado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consideración de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025 suscrita entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA** y la **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA**, con NIT. 901.669.941-6.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **EL PROVEEDOR** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a efectuar cualquier reclamación judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionada con la presente liquidación de común acuerdo; por lo anterior, la presente acta constituye transacción definitiva sobre derechos y obligaciones originadas y derivadas del contrato, así como la manifestación expresa de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto y hace tránsito a cosa juzgada en virtud de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas pertinentes que resulten aplicables.

TERCERO: El Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 adscrito al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución No. 02647 del 3 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 90 de la misma fecha, designado como Coordinador del Grupo de Gestión Contractual mediante Resolución No. 02665 del 3 de diciembre de 2024, facultado por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente y las Resoluciones internas No. 000968 del 22 de mayo de 2025 y No. 1226 del 27 de junio de 2025, suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor de la Orden de Compra No. 144777 / Contrato No. 1209-2025, entendiendo que **EL SUPERVISOR** con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **PROVEEDOR**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

En constancia se firma el día tres (03) de agosto de 2026

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA No. 144777 / CONTRATO No. 1209-2025 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y LA UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA.

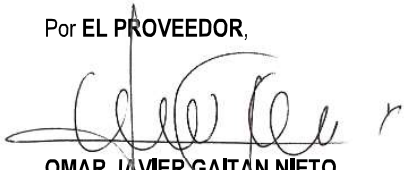


DIEGO FERNANDO USECHE CÁCERES
Profesional Especializado Código 2028, Grado 21
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual



YEISSON PAUL RAMÍREZ SOLARTE
Supervisor

Por **EL PROVEEDOR**,



OMAR JAVIER GAITÁN NIETO
Representante UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

Elaboró: Irene Villaneda – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana
Revisó: María Angelica Martínez Pardo – Contratista Grupo de Gestión Contractual

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

RESOLUCIÓN N° 002665

(03 DIC. 2024)

“Por la cual se termina una designación de coordinación y se designa coordinador del Grupo de Gestión Contractual de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales previstas en el Decreto No. 376 de 2020, en especial las delegadas mediante la Resolución No. 001073 del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998, respecto de la organización de los grupos internos de trabajo, establece: “Artículo 115. Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. (...)”

Que mediante la Resolución No. 002814 del 04 de diciembre de 2023, se crearon los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y se asignaron sus funciones.

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 002228 del 08 de octubre de 2024, se le designó al servidor público JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79712301, Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, como Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que por necesidades del servicio se hace necesario dar por terminada la designación titular de coordinación del Grupo de Gestión Contractual, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, al servidor público JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79712301.

Que el servidor público DIEGO FERNANDO USECHE CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80933098, Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, cumple con los requisitos para ser designado como Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto No. 0301 de 2024, “Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la

“Por la cual se termina una designación de coordinación y se designa coordinador del Grupo de Gestión Contractual de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”

coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal (...)

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.”

Que los recursos para atender el pago correspondiente a la coordinación de los grupos internos de trabajo están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar la designación como Coordinador del **Grupo de Gestión Contractual**, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, al servidor público JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79712301, Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 de la planta de personal de la ANLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como Coordinador del **Grupo de Gestión Contractual**, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, al servidor público DIEGO FERNANDO USECHE CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80933098, Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 de la planta de personal de la ANLA.

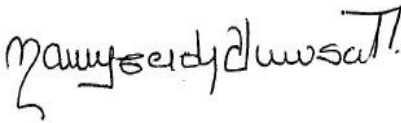
ARTÍCULO TERCERO. Los servidores públicos del nivel profesional, durante el término de la coordinación asignada en este acto administrativo y de conformidad con el artículo No. 15 del Decreto 0301 del 2024, percibirán a título de reconocimiento por Coordinación, un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación. El Grupo de Gestión Humana comunicará a los citados servidores públicos el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 de diciembre de 2024



NANY HEIDI ALONSO TRIANA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

“Por la cual se termina una designación de coordinación y se designa coordinador del Grupo de Gestión Contractual de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”

Elaboró:
MONICA ANDREA DONADO TRUJILLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
DILIA ISABEL ACUNA BARCENAS (COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Expediente No.
Concepto Técnico N° _____ Fecha _____
Fecha: _____ de _____ de 2020

Proceso No.: 20246500026654

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

CERTIFICA

Que el señor **DIEGO FERNANDO USECHE CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80933098**, se encuentra desempeñando el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21**, ubicado en la **Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Gestión Contractual** de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Que durante su permanencia ha ejercido las siguientes funciones, así:

Que mediante Resolución No.02647 del 03 de diciembre de 2024, el citado servidor público es nombrado en el empleo **Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 de Libre Nombramiento y Remoción**, Acta de Posesión No 90 del 03 de diciembre de 2021, ubicado en la **Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Gestión Contractual**, desempeñó las funciones establecidas en la Resolución No. 02439 de 2024, **desde el 03 de diciembre de 2024 hasta el 27 de enero de 2025**, así:

1. Acompañar y hacer seguimiento a la planificación de la contratación de la entidad y revisar la estructuración de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de la entidad en la etapa precontractual, y orientar a las diferentes dependencias en materia contractual y postcontractual, así como de los convenios que sean solicitados al Grupo de Gestión Contractual, de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes.
2. Coordinar, orientar y promover la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones para la planificación, desarrollo, administración y control de los procesos del Grupo, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos.
3. Hacer seguimiento a las liquidaciones de los contratos y elaborar y/o revisar el acta de liquidación o resolución de liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación, supervisión e interventoría de la entidad y la normativa vigente.
4. Elaborar, revisar y compilar informes relacionados con los temas a cargo del grupo que le sean asignados.
5. Atender las solicitudes de información realizadas por las distintas dependencias internas y entidades externas en materia contractual para el cumplimiento de los requerimientos y peticiones hechos a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales dentro de los términos establecidos, así como emitir concepto sobre los aspectos de orden contractual que requiera la entidad.
6. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área del desempeño del cargo.

Que mediante Resolución No. 02938 de 2024, se actualiza el manual específico de funciones y de competencia laborales, las cuales desempeña, **desde el 28 de enero de 2025 hasta la fecha**, así:

1. Acompañar y hacer seguimiento a la planificación de la contratación de la entidad y revisar la estructuración de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de la entidad en la etapa precontractual, y orientar a las diferentes dependencias en materia contractual y postcontractual, así como de los convenios que sean solicitados al Grupo de Gestión Contractual, de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes.
2. Coordinar, orientar y promover la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones para la planificación, desarrollo, administración y control de los procesos del Grupo, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos.
3. Hacer seguimiento a las liquidaciones de los contratos y elaborar y/o revisar el acta de liquidación o resolución de liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación, supervisión e interventoría de la entidad y la normativa vigente.
4. Elaborar, revisar y compilar informes relacionados con los temas a cargo del grupo que le sean asignados.
5. Atender las solicitudes de información realizadas por las distintas dependencias internas y entidades externas en materia contractual para el cumplimiento de los requerimientos y peticiones hechos a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales dentro de los términos establecidos, así como emitir concepto sobre los aspectos de orden contractual que requiera la entidad.
6. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área del desempeño del cargo.

Designaciones:

Mediante Resolución No. 02665 del 03 de diciembre de 2024, fue designado como **Coordinador del Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera**, desempeñando las funciones establecidas en la Resolución 02814 de 2023, **desde el 03 de diciembre de 2024 hasta la fecha**, así:

1. Realizar de manera diligente, el impulso, control y seguimiento de los asuntos y materias asignadas a cada grupo, relacionadas en el Título I de la presente Resolución.
2. Garantizar el cumplimiento de las funciones descritas en el Título I de la presente Resolución, dentro de los términos legales y/o reglamentarios vigentes.
 - a. *Ejecutar los programas y actividades relacionadas con asuntos contractuales.*
 - b. *Asesorar a las dependencias de la entidad en la etapa precontractual, contractual y post contractual, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás normativa asociada.*

- c. *Tramitar los procesos de selección y suscripción de contratos y/o convenios (indistintamente del régimen jurídico de contratación) que requiera la entidad, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y demás normativa asociada.*
- d. *Realizar la evaluación jurídica como parte de los distintos Comités Evaluadores de los Procesos de Contratación que adelanta la entidad.*
- e. *Proyectar y gestionar oficios, memorandos, anexos contractuales, minutas de contratos / convenios, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, adendas, modificaciones contractuales, actos administrativos, actas, informes, entre otros documentos contractuales.*
- f. *Revisar y de ser el caso aprobar las garantías que amparen los contratos y/o convenios de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.*
- g. *Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de los contratos y convenios que suscriba la entidad.*
- h. *Elaborar los actos administrativos mediante los cuales se impongan sanciones a los contratistas, relacionados con asuntos contractuales y de convenios, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y demás normativa asociada.*
- i. *Liquidar los contratos y convenios suscritos por la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.*
- j. *Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA.*
- k. *Analizar y dar respuesta a los derechos de petición relacionados con asuntos de las distintas etapas de los Procesos de Contratación de la entidad y/o estadísticos de competencia del grupo, dentro del término legal y/o reglamentario vigente y conforme con el procedimiento establecido.*
- l. *Mantener actualizada la información, base(s) de dato(s) y expedientes de los contratos y convenios de la entidad.*
- m. *Suministrar y remitir la información relacionada con los Procesos de Contratación de la entidad y requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI).*
- n. *Comunicar a la Cámara de Comercio respectiva y al (a los) órgano(s) de control respectivo(s), la parte resolutoria de los actos administrativos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados.*
- o. *Remitir la información a la dependencia o grupo de la ANLA para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia o aquella que la complemente, modifique, sustituya o derogue*
- p. *Publicar en el SECOP I y II (según corresponda), los Documentos del Proceso de Contratación, en los tiempos y de conformidad con los procedimientos y la normatividad vigente.*
- q. *Elaborar y rendir los informes que se requieran en el marco de sus competencias al interior de la entidad, así como a los organismos de control, autoridades administrativas o jurisdiccionales, entre otras.*

- r. *Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.*
3. Proyectar y/o revisar las respuestas a las solicitudes del Congreso de la República, Entes de Control y demás Entidades competentes que lo requieran, en lo atinente a los asuntos que correspondan a la naturaleza de sus actividades, dentro de los términos que le sean establecidos.
 4. Suscribir los actos administrativos, oficios y memorandos de su competencia, de conformidad con las funciones del Grupo Interno de Trabajo, los procedimientos y normatividad aplicable.
 5. Suscribir los documentos, conceptos e informes técnicos de su competencia, de conformidad con las funciones del Grupo Interno de Trabajo, los procedimientos y normatividad aplicable.
 6. Realizar las actividades requeridas para el mantenimiento y actualización de los documentos, registros e instrumentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, promoviendo el correcto uso y el mejoramiento continuo de los procesos a su cargo.
 7. Realizar el registro, seguimiento, actualización, consulta y uso de los sistemas y herramientas informáticas con las que cuenta la entidad para los procesos misionales y de apoyo que permitan dar cumplimiento a nuestra misión en calidad y oportunidad.
 8. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación del grupo, estableciendo e implementando planes de mejoramiento, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales.
 9. Desarrollar las acciones que deban adoptarse para mantener actualizados los sistemas de información de la Entidad, de acuerdo con su competencia.
 10. Realizar los trámites administrativos necesarios para el buen funcionamiento del grupo, con el visto bueno del superior jerárquico correspondiente en los casos en que se requiera.
 11. Cumplir con las demás tareas que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del respectivo grupo.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. el 4 de junio de 2025, a solicitud del Interesado.



CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA

Proyecto: Marlenys Rosa Arcia Lora - Profesional Universitario Grupo de Gestión Humana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.933.098**

USECHE CACERES
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1986**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-FEB-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500116-45 125942-M-0080933098-20040504

02462 04125P 02 154293462